

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

TERCERA SECCION.

NUM. 541.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Mandado por orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 26 de Abril último, que se provea una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y Real orden de 25 de Mayo de 1868; el Sr. Regente de esta Audiencia, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio, para que los que se hallen adornados de los requisitos que previenen el Real decreto y Real orden citados y deseen aspirar á dicha vacante, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno en el término de treinta días naturales é improrogables, á contar desde el día dos del actual en que se halla anunciada en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 5 de Mayo de 1870. = D. O. de S. S., el Secretario de Gobierno interino, Valentin Palencia.

NUM. 510.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Luisa Gimenez, natural de Tolosa, para que en el preciso término de nueve días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, se presente en este mi juzgado por la

Escribanía del que refrenda, á contestar á lo que contra ella resulta en causa criminal que instruyo sobre robo de varios efectos y ropas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta. = Miguel Gil y Vargas. = Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz.

NUM. 546.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Antonio Ferrer y Ferreiro, como de cuarenta años de edad, y vecino de Noya, para que dentro del término de nueve días á contar desde la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de la Coruña, comparezcan en este juzgado á fin de ofrecerles la causa que en él se sigue en averiguacion de las que produjeron la muerte del Antonio ocurrida la noche del cinco al seis de Abril en la cárcel de la Mota del Marqués, y parece fué debida á sus desarreglos y especialmente al vicio sifilítico que padecía: apercibidos que de no presentarse la causa continuará sus trámites, parándoles el perjuicio que corresponda.

Tordesillas seis de Mayo de mil ochocientos setenta. = Pedro del Castillo. = Roman Rodriguez.

NUM. 480.

Don Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, se llama á Manuel Valdés Echevarría, na-

tural de Cestona, de oficio cantero, y su hijo Tomas, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio, se presenten en mi Juzgado para practicar una diligencia judicial.

Dado en la Bañeza á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta. = Fabian Gil Perez. = Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

NUM. 494.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe Moratinos Garcia, soltero, natural de Alcazarén, hijo de Antonio y de Angela, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente en la cárcel de Audiencia de esta capital, á extinguir quince días de prision que le han sido impuestos por vía de sustitucion y apremio, en el expediente seguido para hacer efectivas las responsabilidades impuestas de conformidad con la sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre aprehension de tabaco picado de contrabando; y de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta. = Ramon Crespo y Vicente. = Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

NUM. 498.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á José

Garcia Martinez, hijo de Gabriel y Petra, de treinta y seis años de edad, vecino de Herreros de Femuz, de donde se ausentó á mediados de Enero último con direccion á Medina del Campo á fin de colocarse en los trabajos, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en su cárcel pública á contestar á los cargos que le resultan en la causa de oficio que se sigue sobre robo de varios efectos á su padre y á Juan Mateos sus vecinos, el nueve de dicho Enero; apercibido de que de no verificarlo se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes necesarias para conseguir la captura y remision con seguridad á este Juzgado del José Garcia, segun se ha acordado en la referida causa.

La Bañeza á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta. = Fabian Gil Perez. = De su orden, Miguel Ca-dórniga.

NUM. 507.

D. Manuel Martin de Lercano, Notario de los del Colegio, y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la plaza de esta Ciudad.

Doy fé: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente á instancia de Antonia Alonso Huelmo, vecina de esta ciudad, en razon de que se la declarase pobre para litigar con Don Julio Thousat, en cierta demanda civil ordinaria, en reclamacion de intereses que contra el mismo tenia que entablar; y seguido por todos sus trámites y en ausencia y rebeldía del Don Julio, con los Estrados del Tribunal, recayó la sentencia que su tenor dice así:

En la ciudad de Valladolid á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, en el expediente que se sigue á instancia de Antonia Alonso Huelmo, vecina de esta ciudad, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Julio Thousat, de esta vecindad, y en ausencia y rebeldía de este con los Estrados del Tribunal.

Vistos.

Resultando: que Antonia Alonso Huelmo, no posee bienes ni rentas de ninguna especie y que su subsistencia depende únicamente del escaso producto que la queda en la venta de algunos géneros de quincalla que algunos comerciantes la dan al fiado.

Resultando: que dicha Antonia no paga contribucion por ningun concepto.

Considerando: que la reiterada Antonia, se halla comprendida en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal.

Fallo: que debo de declarar y declarar pobre á Antonia Alonso Huelmo, para litigar con Don Julio Thousat, mandando se la defienda en tal concepto y goce de los beneficios que comprende el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de si en lo sucesivo mejorase de fortuna.

Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, firmo y mando, de que el infrascrito Escribano dá fé.—Ramon Crespo y Vicente.—Ante mí: Manuel Martin de Lezcano.

Y por auto de este día se ha mandado expedir el presente testimonio para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia en ausencia y rebeldía de D. Julio Thousat.

Y cumpliendo con lo mandado lo signo y firmo en Valladolid á veinte y ocho de Abril del mil ochocientos setenta.—Manuel Martin de Lezcano.

NUM. 551.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

El Alcalde mayor de Santi Spiritus (en Cuba), ha dirigido con fecha 5 de Marzo al Sr. Regente de esta Audiencia el suplicatorio siguiente:

«D. Gerardo Fernandez de la Requera, Doctor en ambos derechos, Licenciado en Administracion y Alcalde mayor de esta ciudad de Santi Spiritus y su partido judicial por el Gobierno de la Nación etc. Al Regente de la Audiencia de Valladolid participo: que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía á cargo de D. Jose Norberto Rodriguez, cursan autos formados por el fallecimiento intestado

de D. Gerónimo Gonzalez, Capitan pedáneo del Partido Jatibónico; cuyo individuo se dice ser procedente de Castilla la Vieja; y en vista de lo propuesto por el Promotor fiscal de este referido Juzgado, he dispuesto dirigir á V. S. el presente exhorto con el fin de que los Jueces de primera instancia de esa provincia inquieren y llamen por medio de edictos que publicarán en los periódicos á los parientes que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Gerónimo Gonzalez, previniéndoles que en el término de sesenta dias ocurran á este Juzgado con los documentos necesarios á deducir sus acciones.»

Y S. S. ha mandado se circule en los *Boletines oficiales* de las provincias del Territorio, para que pueda llegar á conocimiento de las personas que se crean con derecho á suceder al Don Gerónimo Gonzalez en su abintestato.

Valladolid 9 de Mayo de 1870.—Valentin Palencia.

NUM. 520.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de seis mil reales, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Tener el Título de Doctor ó Licenciado en la facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En preparar durante veinte y cuatro horas una leccion anatómica para las esplicaciones de Cátedra, elegido el asunto de tres que sacará á la suerte el opositor entre diez cédulas dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso. En sesion pública explicará el ejercitante, así las partes preparadas como el método de prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre diez, así mismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes disecadas, como el método de que se ha valido. Para uno y otro ejercicio se permitirá á los opositores consultar las obras que tenga por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado. Al opositor se le fa-

cilitarán uno ó dos Ayudantes de primer año, ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

3.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de hora y media, la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patología, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 26 de Abril de 1870.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante del Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de tres mil reales, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor, de tres sacadas á la suerte de entre diez dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las partes disecadas, como el método de que se ha valido.

2.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora: la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 26 de Abril de 1870.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

NUM. 538.

D. Ignacio de Aspe y Alvarez, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces, Diputado provincial, Abogado de los Tribunales del Reino y como tal Diputado primero del ilustre Colegio de Medina del Campo y su agregado de la Nava de la Libertad, sócio corresponsal de la Academia Nacional Greco-latina.

Hago saber: que por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta pro-

vincia he sido nombrado Fiscal para instruir las oportunas diligencias en averiguacion de si los servicios especiales prestados en el curso de 1868 en 1869 en el Hospital provincial de la Resurreccion durante el período epidémico de la fiebre tifoidea por los alumnos internos del mismo, D. Emilio Rodriguez Sierra, D. Juan Fernandez Cantalapiedra, D. Enrique Rodriguez Villegas, D. Simeon Marcos García, D. Toribio Laforga Rodriguez, D. Eugenio Vergara García, D. Enrique de la Cal Arqué, D. Julio Cospedal Blanco, D. Valentin Arijá Luis, D. Juan Vegas Ruiz, D. Elias García y Gil, D. Atanasio Bachiller Perez, D. Enrique Zorrilla Gutierrez y D. Félix García Gonzalez, les hacen ó no acreedores á ingresar en la Orden civil de Beneficencia, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, he acordado invitar por medio de edictos á los que teniendo conocimiento de dichos servicios quisieran declarar en pró ó en contra de ellos, se sirvan concurrir á mi despacho, sito en el gabinete particular de la Secretaría de la excelentísima Diputacion provincial, donde para este solo efecto constituyó la Audiencia, en cualquiera de los diez dias siguientes á la insercion del presente en los periódicos oficiales y horas de diez á doce de la mañana, no siendo festivos.

Valladolid 6 de Mayo de 1870.—Ignacio de Aspe y Alvarez.—Por su mandado, Simon Martin Herrero, Secretario.

CUARTA SECCION.

El Presidente de la Comision especial de Evaluacion y Repartimiento de esta Capital.

Hace saber: que debiendo proceder á la formacion del Apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma que ha de servir para el repartimiento del año inmediato que empieza en 1.º de Julio de 1870, y concluye en 30 de Junio de 1871, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos que radiquen en el término jurisdiccional de esta Capital y en su defecto sus administradores ó apoderados, presentarán relacion duplicada de las alteraciones que hubiesen tenido en sus respectivas fincas, espresando las utilidades de las mismas, dentro del plazo de quince dias contados desde esta fecha, en la oficina de mi cargo, sita en el ex-convento de San Gregorio.

2.ª Los dueños de ganados y sus aparceros presentarán dentro del término fijado relacion del número de cabezas que de cada clase posean.

3.ª Se dará igualmente relacion de las cabezas de ganados destinadas á las labores.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente anuncio en los sitios de constumbre.

Valladolid 11 de Mayo de 1870.—Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo dar principio esta Administracion á los trabajos preparatorios para la formacion de la matrícula del Subsidio industrial y de Comercio correspondiente á esta capital y su término municipal para el año próximo económico de 1870 á 1871, la misma ha acordado que los Colegios de las clases agremiadas para el pago de la referida contribucion, se reúnan para el nombramiento de síndicos que, con arreglo á instrucciones, las representen en el citado año en todas las incidencias gremiales.

En su consecuencia, esta Administracion espera que los señores interesados en las referidas clases, se servirán concurrir al edificio donde se hallan situadas las oficinas de esta Administracion, en los dias del presente mes y por el orden que á continuacion se expresa, á fin de verificar el primer trámite para la formacion de dicha matrícula industrial.

Valladolid 11 de Mayo de 1870.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

GREMIOS INVITADOS.

Dias.	Horas.	GREMIOS.
16	10 mañana.	Fondas.
	10 y media.	Vendedores al por mayor de aceite y jabon.
	11	Id. id. de bacalao y frutos coloniales.
	11 y media.	Id. id. de sal.
	12	Id. id. de aguardientes y licores.
	12 y media.	Id. de drogas al por mayor y menor.
	1 tarde.	Id. al por mayor y menor de hierro y acero.
	1 y media.	Id. id. de porcelana, loza fina etc.
	2 tarde.	Id. id. de relojes, quincalla fina etc.
17	10 mañana.	Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor y menor de tejidos ó hilados de lana.
	10 y media.	Id. de joyas, diamantes, brillantes etc.
	11	Bazares ó establecimientos de armas.
	11 y media.	Id. id. de ropas hechas.
	12	Cafés en que además se sirven comidas.
	12 y media.	Fondas ó restaurant sin hospedaje.
	1 tarde.	Tiendas de fiambres, jamones cocidos ó en dulce etc.
	1 y media.	Tiendas de efectos de camisería fina y demás ropa blanca lisa ó bordada.
	2 tarde.	Vendedores al por mayor de vinos comunes.
18	10 mañana.	Vendedores de alfombras ó tegidos etc.
	10 y media.	Vendedores de camas ó catres dorados de laton ó hierro etc.
	11	Id. de coches y otros carruajes de lujo.
	11 y media.	Id. de instrumentos de matemáticas ó cirugía, náutica etc.
	12	Id. al por menor de tejidos de lana ó estambre etc.
	12 y media.	Id. id. de artículos de quincalla fina, gruesa etc.
	1 tarde.	Id. de efectos de plata Roulht y de metal blanco.
19	10 mañana.	Expendedores por cuenta propia ó en comision de tabacos de todas clases y marcas.
	10 y media.	Establecimientos de ropas hechas de paños y otros tejidos.
	11	Id. de modistas en que se hacen abrigos, sombreros, etc.
	11 y media.	Especuladores de muebles de lujo.
	12	Mercaderes de drogas al por menor.
	12 y media.	Pastelerías y reposterías.
	1 tarde.	Salones de peluquería donde tambien se venden efectos de tocador.
	1 y media.	Tiendas de papel pintado.
	2 tarde.	Tiendas al por menor de obras de ferretería y cerrajería.
20	10 mañana.	Tiendas de perfumería.
	10 y media.	Vendedores al por menor de relojes.
	11	Id. de camas de hierro, colchones, etc.
	11 y media.	Vendedores de curtidos al por mayor y menor.
	12	Cafés en los cuales no se sirven comidas.
	12 y media.	Constructores ó vendedores de cajas mortuorias.
	1 tarde.	Vendedores al por menor de vinos generosos, aguardientes ó licores.
	1 y media.	Id. de ventas de confituras.
	2 tarde.	Id. en que se venden máquinas agrícolas.
21	10 mañana.	Establecimientos de venta de pianos, órganos, etc.
	10 y media.	Lonjas de chocolate.
	11	Tratantes en carne.
	11 y media.	Tiendas de papel y demás objetos de escritorio.
	12	Id. de ropas hechas con géneros ordinarios y del reino.
	12 y media.	Vendedores al por menor de bacalao, azúcar, etc.
	1 tarde.	Id. de pescados frescos ó salados.
	1 y media.	Id. de tocino, jamones, salchichones, etc.
	2 tarde.	Id. al por mayor, ó al por mayor y menor de aceite mineral y gas mille.
23	10 mañana.	Vendedores de cera sin labrar.
	10 y media.	Id. al por menor de porcelana, loza fina, etc.
	11	Id. al por mayor de plomos, cobre, cinc, etc.

Dias.	Horas.	GREMIOS.
23	11 y media.	Id. al martillo.
	12	Id. de pieles finas sueltas ó en manguitos.
	12 y media.	Id. de cofres, baules mundos, etc.
	1 tarde.	Vendedores de quinqués, lámparas, candelabros, etc.
	1 y media.	Casas de pupilos sin mesa redonda.
	2 tarde.	Ebanistas con tienda ó almacen.
24	10 mañana.	Especuladores en calzado.
	10 y media.	Establecimientos de pasteles comunes.
	11	Establecimientos de ortopedia, vendajes, etc.
	11 y media.	Id. de galonería, esterilla y otros tejidos de oro y plata.
	12	Id. de librería ó de comercio de libros.
	12 y media.	Id. donde se hacen ó venden flores artificiales.
	1 tarde.	Mercaderes de seda, cintas, etc.
	1 y media.	Sastres sin tienda.
	2 tarde.	Tapiceros con tienda ó almacen.
25	10 mañana.	Tiendas al por menor de vinos y aguardientes.
	10 y media.	Tiendas de comestibles.
	11	Id. de espadas, sables y otras armas.
	11 y media.	Tiendas de juguetes finos.
	12	Id. de sombreros de todas clases.
	12 y media.	Id. de gorras, camisolines, mangas, etc.
	1 tarde.	Id. de abanicos, paraguas, etc.
	1 y media.	Id. de sillas, sillines y otras monturas.
	2 tarde.	Id. de pieles de guantes, etc.

(Se continuará)

QUINTA SECCION.

NUM. 545.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de Salamanca.

BAGAGES.

En el día 23 del corriente mes tendrá lugar en el local que ocupa este Gobierno de provincia la primera subasta para la contratacion del servicio general de Bagages en la misma durante el año económico de 1870 á 1871, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial*, número 132 correspondiente al día de hoy, y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en las del de Zamora, Valladolid, Avila y Cáceres, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el acto.

Las proposiciones que habrán de entregarse al Presidente con una hora, al menos, de antelacion á la señalada para la subasta, no escederán del tipo máximo de ocho mil escudos, y vendrán arregladas al modelo que á continuacion del pliego de condiciones se halla inserto.

Salamanca 4 de Mayo de 1870.—Juan de Dios de Mora.

NUM. 522.

Ayuntamiento constitucional de
Berceruelo.

No habiéndose presentado aspirantes á la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al Domingo 5 de Diciembre número 230, he dispuesto reproducirle á fin de que en el término de treinta dias á contar desde que se

inserte en dicho periódico oficial presenten los que deseen obtenerla sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía. La dotacion consiste en cien escudos pagados por trimestres vencidos del fondo municipal.

Berceruelo 3 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Nicolás del Caño.

NUM. 553.

Ayuntamiento constitucional de
Ceinos de Campos.

Ignorándose el paradero del mozo Julian Alonso Cordero, natural de esta villa y comprendido en el sorteo de este año para el reemplazo del ejército y de la reserva, segun las disposiciones vigentes, se le cita y emplaza por el presente, para que en el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana se persone ante este Ayuntamiento y sala popular para presencia la declaracion de soldados, segun lo prevenido en circular del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 68, pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ceinos de Campos 8 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Juan Ruiz.—Isidro Dominguez, Secretario.

NUM. 554.

Ayuntamiento constitucional de
Valverde de Campos.

En el alistamiento y sorteo verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo de esta naturaleza Eustasio Vaquero Blanco, hijo de Ignacio y de Joaquina, difunta, á cuyo mozo le correspondió el número 2 y como se halle ausente en compañía de su padre desde Agosto último y se ignore su paradero; por el presente se le cita

para que el día 15 del corriente mes, á las nueve de su mañana comparezca personalmente en la Sala Consistorial de esta villa, donde se ha de celebrar el acto de la declaracion de soldados y pueda esponer lo que á su derecho convenga, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde de Campos 8 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Bernardino Bezos.—Angel Sanabria, Secretario.

Núm. 523.

Don Francisco Alonso Sevillano, Alcalde constitucional de esta villa de Villalár.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Vicenta Alvarez, de esta vecindad, en la causa que se la ha seguido en el Juzgado de primera instancia de Tordesillas por hurto de manojos á su convecino D. Ildefonso Cacho Montes, se vende por orden de dicho juzgado la finca que á continuacion se deslinda.

Una casa en el casco de esta villa situada en el callejon de la calle Vista alegre, núm. 7, manzana 26, linda al Naciente, con casa de herederos de María Ventura Vello, Mediodía, con bodega de Doña Juliana Carro, Poniente, con otra y lagar de Doña Antonia Gallego, y Norte, con dicho Callejon. Dicha casa está retasada en ochenta y seis escudos trescientas milésimas, y su remate se verificará el día 21 del próximo mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana.

La persona que desee interesarse en la subasta se presentará dicho día en la Sala Consistorial de esta villa.

Villalár 28 de Abril de 1870.—Francisco Alonso.

NUM. 536.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de cuatrocientos sesenta escudos anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la misma Secretaría, dentro del término de un mes improrogable, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que ordena el art. 100 de la ley municipal vigente.

Alaejos 2 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.

NUM. 549.

Ayuntamiento constitucional de la Nava de la Libertad.

Se anuncia el remate en pública subasta del servicio necesario para el

riego del vivero de esta villa, por la cantidad de cincuenta escudos, y el del arbolado de los paseos de la misma, por la de ciento treinta escudos, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

La subasta se celebrará el Sábado 14 del mes actual, entre once y doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa.

Nava de la Libertad 6 de Mayo de 1870.—Félix Alonso.—Cenon Garcia, Secretario.

NUM. 555.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Teniendo que hacer la declaracion de soldados el domingo 15 del actual y habiéndose ausentado de esta villa Modesto Martinez, natural de Silios, Ayuntamiento de Molledo, en la provincia de Santander, que obtuvo el número 1.º en el sorteo de este año, por comprenderle en el alistamiento de este pueblo, se le cita y emplaza para que se presente en dicho día en la Casa Consistorial de esta villa á fin de que exponga lo que á su derecho pueda pertenecerle en dicho acto, pues de lo contrario en su ausencia y rebeldía será declarado soldado y á los demás procedimientos que diese lugar.

Valbuena de Duero 8 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Ignacio Pico.

NUM. 483.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de esta villa, cuya vacante se encuentra inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha primero de Febrero, número diez y seis; se anuncia por segunda vez bajo las mismas bases que la anterior, y son como sigue:

El Ayuntamiento asociado en número bastante de mayores contribuyentes y vecinos, en sesion del día 23 de Febrero último, acordó anunciar la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 300 escudos pagados del fondo municipal por trimestres vencidos por la asistencia de setenta familias pobres, como partido de tercera clase, segun el Reglamento de 11 de Marzo de 1868; los aspirantes á dicha plaza, presentarán en la Secretaría de este Municipio en el término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes y documentacion que previene el art. 27 del referido Reglamento.

Esta poblacion consta de 274 vecinos y el que llegase á ser agraciado, podrá contratar con el resto no declarados pobres.

San Roman de la Hornija 19 de Abril de 1870.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.—Ambrosio Rojas, Secretario.

NUM. 470.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 300 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 92 familias pobres, como partido de tercera clase. Esta poblacion consta de 280 vecinos, y el agraciado podrá contratar con los no declarados pobres, así como tambien con los empleados en la estacion del ferro-carril y peones camineros de la carretera de Salamanca.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal, al señor Alcalde, en el preciso término de treinta días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial*.

Pollos 15 de Abril de 1870.—El Alcalde Constitucional, Regino Galvan.

NUM. 542.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Hallándose vacante la plaza de voz pública de esta ciudad, el Ayuntamiento tiene acordado se anuncie la provision para el día 25 del corriente para que los aspirantes á ella presenten en su Secretaría hasta el día mencionado las solicitudes que proceden.

La dotacion consiste en 400 milésimas diarias y otros derechos consignados por la corporacion, así como las obligaciones y deberes de este cargo, y que constan en la referida Secretaría del municipio.

Medina de Rioseco 3 de Mayo de 1870.—Agustin Alvarez Vicente.

NUM. 530.

Alcaldía constitucional de Puenteduero.

En el día de hoy se me ha presentado una potra hallada por Juan Moro, cachican de D. Jacinto Cabeza de Vaca, en el coto redondo de dicho señor, el día 1.º de este: cuya potra he depositado en el mismo Juan Moro, para que cuide de ella mientras parece su dueño.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. para que lo mande insertar, si lo creyese oportuno, en el *Boletín* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Puenteduero 4 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Francisco Carnicero.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas de la potra

Edad de tres á cuatro años, alzada como seis cuartas y tres dedos, pelicana, cola, clin y cuartillas hechas, calzada del pié izquierdo, la punta de la cola mas blanca, en la clin una pequeña trenza, herrada de las dos monos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 24 de Abril se ha perdido en Valladolid un burro negro con albarda redonda; tiene un lunar en el costado izquierdo mas negro que la piel. Se sabe ha sido llevado para devolverle á un pueblo cercano, por lo que se suplica á los señores Alcaldes se sirvan practicar las diligencias oportunas para que en el caso de ser hallado sea devuelto á su dueño que vive en esta ciudad, calle de la Puebla, número 7, donde se dará el hallazgo y las gracias.

AVISO.

Doña Josefa del Corral, vecina de la villa de Mayorga, arrienda las yerbas de invierno de su monte que tiene en este término para el día 1.º de Junio; el que guste interesarse, pasará á tratar con dicha señora.

SUBASTA.

No habiéndose podido verificar la extrajudicial que se anunció para el 24 de Abril último, del Monte de encina, de Pardo y Duero, á un kilómetro de la Estacion férrea, de Viana de Cega y á dos leguas de Valladolid por Puente Duero, por haberse anunciado que tenia 104 obradas en vez de 431 que es la cabida que hace; tendrá lugar su remate el día 15 del actual de 11 á 12 de su mañana, en la Notaría de D. Felipe Redondo Muñoz, Plazuela de Portugaleta, núm. 14, en la que se halla el piego de condiciones y datos que se deseen.

En la noche del 9 de Marzo desaparecieron de la Dehesa de Gallegos de Crespes, dos yeguas de las señas que á continuacion se espresan y de la propiedad de Mariano Vicente, vecino de Valdecarros, provincia de Salamanca.

Una pelo negro de siete á ocho años de edad, de siete cuartas menos dos ó tres dedos de alzada, picalzada de ambos piés, hierro de B en el anca derecha y preñada.

Otra tambien preñada, con igual hierro, picalzada de ambos, con una estrella en la frente, pelo entre negro y aceitunado, algo más alzada que la anterior y de edad de cuatro años.

El que supiese su paradero, tendrá la bondad de avisar á su dueño ó á D. Ignacio Tremiño en Valladolid.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Se vende en la imprenta del *Boletín oficial* á 5 reales ejemplar.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.